

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas y quince minutos del cuatro de Agosto de 2018.

Admítase la solicitud número **10-2018**, de fecha veintiocho de Agosto de dos mil dieciocho recibida en esta unidad, en la que el ciudadano (a) solicita **“información relacionada a sanciones impuestas a empleados judiciales a partir de enero de dos mil catorce hasta junio del presente año, entre otros: datos estadísticos de tipos de sanciones impuestas a empleados judiciales, dependiendo del tipo de empleado de que se trate, con énfasis en Colaboradores Judiciales, asimismo, solicito me proporcione en versión publica 10 resoluciones o sentencias del Tribunal de Servicio Civil y 10 resoluciones o sentencias de Comisiones de Servicio Civil, en las que se impongan sanciones a empleados judiciales”**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintinueve de Agosto, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento Jurídico, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día treinta y uno de Agosto, el referido Departamento entrego a esta unidad, informe sobre lo solicitado.

1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta del Departamento Jurídico, se concluye, que la información solicitada no se encuentra en poder del departamento jurídico de acuerdo a nota explicativa firmada por el jefe de dicha unidad, nota que se anexa a la presente resolución, por lo que según el artículo 73 de la Ley de acceso a la información pública.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información en funciones, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 63, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la inexistencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 10-2018**, consistente en proporcionar **“información relacionada a sanciones impuestas a empleados judiciales a partir de enero de dos mil catorce hasta junio del presente año, entre otros: datos estadísticos de tipos de sanciones impuestas a empleados judiciales, dependiendo del tipo de empleado de que se trate, con énfasis en Colaboradores Judiciales, asimismo, solicito me proporcione en versión pública 10 resoluciones o sentencias del Tribunal de Servicio Civil y 10 resoluciones o sentencias de Comisiones de Servicio Civil, en las que se impongan sanciones a empleados judiciales”**, dejando a salvo el derecho al petionario de la consulta directa sobre cualquier proceso de los que conocemos.
2. NOTIFIQUESE la presente resolución, juntamente con nota explicativa firmada por el jefe de la unidad jurídica de este Tribunal al correo: robertoaguilar92@yahoo.es


Lic. Marlon Omar Mazariego.
Oficial de Información en Funciones.
Tribunal de Servicio Civil.

